



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDM.

Marcavelica, 06 de febrero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 20240000623** de fecha 17 de enero de 2024, presentado por el administrado **José Peña Suárez**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDM, de fecha 06 de febrero de 2024.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

123.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

123.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”*

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante el **Exp. 20240000623** de fecha 17 de enero de 2024, presentado por el administrado **José Peña Suárez**, con **DNI N° 03657272**, domiciliado en el Centro Poblado de Monterón, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita apoyo económico para coberturar gastos de salud, adjuntando copia de su DNI; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 035-2024-MDM-GDS**, de fecha 23 de enero de 2024, recomienda que se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 32-2024-MDM-GPyPTO**, de fecha 29 de enero de 2024, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° 044-2024-MDM/GAJ** de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDM, de fecha 06 de febrero de 2024.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de apoyo económico presentada por el Sr. José Peña Suárez, identificado con DNI N° 03657272, por el monto de **S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles)**, para solventar gastos de salud, quien deberá rendir cuentas del uso que le brinde a dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
-Archivo


Elio Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

